**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA – REGIÓ EUROPEA Y EL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS EUROPEOS**

En Valencia, a 18 de abril de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, la Fundació Comunitat Valenciana – Regió Europea, en adelante FCVRE, ente del sector público instrumental de la Generalitat, de los previstos en el artículo 2.3.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, con domicilio social en Valencia, Calle Caballeros 9, CP 46001, y con CIF nº G-97374771, y en su nombre y representación la Sra. Dña. Daría Terrádez Salom, Directora de la FCVRE, facultada por escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 26 de octubre de 2016, con el número de protocolo 1738.

Y, de otra, el **COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA,** en adelante **CERMI-CV**, con domicilio fiscal en Valencia, Gran Vía Ramón y Cajal, 13, CP 46007, y con CIF n.º G-97073266, y en nombre y representación de D. Luis Vañó Gisbert, actuando en calidad de Presidente, expresamente autorizado para suscribir el presente convenio, elegido en la Asamblea General Extraordinaria del CERMI-CV el 01 de febrero de 2017, y con inscripción en el Registro de Asociaciones en fecha 30 de mayo de 2017 (se adjunta acreditación del presidente de CERMI).

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración entre las instituciones que representan, por lo que

**MANIFIESTAN**

**Primero**. Según el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos de la FCVRE, aprobados por Acuerdo del Consell de 3 de octubre de 2003 y modificados en fecha 13 de septiembre de 2016:

*"La Fundació tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las* ***políticas desarrolladas por la Unión Europea*** *e impulsar el conocimiento de las mismas. En particular asistirá al Consell de la Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), Cooperación y Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Constitución Europea y Asuntos*

*Institucionales, Regiones y Fondos Estructurales, Programas Académicos, Formación y Cultura, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés general para la Comunitat Valenciana".*

**Segundo**. La FCVRE, en su tarea de representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito europeo, pretende facilitar la participación en el proceso de decisión e integración europea a las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONG, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto. Con dicha finalidad, el Plan de Actuación de la FCVRE recoge en la actividad tercera acciones de asistencia a entidades de la Comunitat Valenciana a través de convenios de colaboración.

**Tercero**. Por su parte, el CERMI-CV es una entidad de ámbito autonómico creada el 9 de junio de 1999, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, que nació por acuerdo de las principales entidades autonómicas, para crear la plataforma de representación y encuentro de las personas con discapacidad y sus familias de la Comunidad Valenciana.

La misión del CERMI-CV, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar al movimiento social autonómico valenciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias. El CERMI-CV traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores, y la sociedad, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación en lo que afecta a los intereses de las Personas Con Discapacidad, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector en lo relativo a dichos intereses, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad y de sus familias.

El CERMI-CV se constituye como la entidad representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito autonómico valenciano, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación para las relaciones con las instituciones de ámbito autonómico y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. El CERMI-CV es una entidad asociativa de carácter representativo, que no realiza, por tanto, actividades prestacionales finalistas, que persigue la incidencia política a fin de influir en las instancias, autoridades y personas que adoptan decisiones que repercuten directa o indirectamente en las personas con discapacidad y en sus familias.

El CERMI-CV constituye una instancia de consulta y acción representativa, en lo que afecta a los intereses de las entidades que lo integran y las personas a las que éstas

representan, frente a los poderes públicos y las instituciones autonómicas, españolas e internacionales, en coordinación con el CERMI estatal, así como una plataforma de propuesta para la elaboración y la puesta en marcha de políticas integrales en favor de las personas con discapacidad y sus familias en el ámbito autonómico.

Los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI-CV son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de los Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 y además y en concreto los de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad políticas o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, respeto a la diversidad, comportamiento ético y solidaridad social.

**Cuarto**. Por los motivos expuestos en los apartados anteriores, ambas entidades coinciden en ser canales de transmisión de las políticas y programas europeos, para que lleguen efectivamente a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, y en este caso a las personas con discapacidad y a sus familias, por lo que acuerdan la firma del presente convenio, con el objetivo de colaborar en el seguimiento de las diferentes políticas e iniciativas europeas en materia de discapacidad que puedan ser de interés del CERMI-CV, y se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

La FCVRE y CERMI-CV acuerdan canalizar una colaboración de manera que las políticas europeas en materia de discapacidad se den a conocer a la ciudadanía valenciana, dentro de los ámbitos de interés vinculados a los fines y objetivos de ambas entidades, y en especial en aquellas cuestiones relacionadas con el envío de información sobre iniciativas legislativas, consultas públicas, jornadas de interés, convocatorias y búsquedas de socios para proyectos europeos, en materia de discapacidad. El presente convenio no tiene carácter contractual ni implica obligaciones económicas para las partes.

### SEGUNDA. Actividades que desarrollar

Ambas partes:

- Se comunicarán recíprocamente toda información a que tengan acceso y que pueda resultar de interés para la otra parte en el desarrollo del objeto del convenio.
- Podrán organizar de manera conjunta seminarios y jornadas de información relativas a todos aquellos aspectos que, sobre la Unión Europea, sus políticas, programas e Instituciones sean de interés para ambas entidades.

- Difundirán recíprocamente, y de forma coordinada, todas aquellas iniciativas propias relacionadas con el ámbito europeo de su actividad y objeto de este convenio a través de mecanismos de comunicación.

Por parte de **la FCVRE** y dentro de su objeto fundacional, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Realizar el seguimiento de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos de la Unión Europea en materia de discapacidad.
- Servir de enlace con las instituciones comunitarias para la representación, defensa y difusión de los distintos intereses sociales del CERMI-CV. Además, se encargará de la organización de una visita anual a las instituciones comunitarias y encuentros con funcionarios de las mismas.
- Impulsar la relación entre los colectivos sociales valencianos y aquellos de las distintas regiones y entidades locales que componen la Unión Europea con el objetivo de establecer relaciones estratégicas para los temas de interés.
- Apoyar la participación del CERMI-CV en aquellos canales de intercambio de ideas, experiencias y buenas prácticas a nivel europeo que puedan resultar de interés.
- Informar sobre la búsqueda de socios para proyectos europeos en materia de discapacidad.
- Proporcionar información sobre la legislación comunitaria, tanto en preparación como consolidada, en beneficio del CERMI-CV y promocionar los intereses de la Comunitat Valenciana ante las Instituciones de la Unión Europea y en otros foros, como las redes interregionales europeas con sede en Bruselas.
- Informar sobre la celebración de reuniones y eventos relacionados con los sectores que afecten al movimiento social de la discapacidad y organizados por las instituciones de la Unión Europea, sus organismos consultivos y asociaciones europeas diversas.
- Apoyar al CERMI-CV en las iniciativas que quiera promocionar en Bruselas y que sean de interés general.

Por parte **del CERMI-CV** se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Incluir un enlace con las actividades de la FCVRE en las herramientas de difusión de su actividad, tales como la página web, redes sociales, seminarios, conferencias, congresos, actos y presentaciones de proyectos.
- Invitar a la FCVRE a aquellas actividades, acciones y actos de interés común que organice.

**TERCERA. - Coordinación de la Colaboración**

La FCVRE designará un interlocutor único responsable para los contactos y tareas con CERMI-CV y por su parte, CERMI-CV determinará un interlocutor para el mismo fin.

**CUARTA. - Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, la resolución de las controversias que pudieran surgir en su aplicación, se crea una Comisión de Seguimiento formada, de un lado, por la directora de la FCVRE y por un miembro designado por ella y, de otro, por el presidente del CERMI-CV y por un técnico designado por él. Habrá una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la citada comisión, en cumplimiento del II Plan de Igualdad de la Administración de la Generalitat. La presidencia de esta comisión será rotatoria y anual, empezando la directora de la FCVRE el primer año de vigencia del presente convenio, y tendrá atribuido el voto de calidad en una eventual votación ante cualquier controversia. Asimismo, se nombrará un secretario. Según el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, el órgano de la administración autonómica al que se deberá enviar la información de dicha Comisión de Seguimiento será la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado. Su funcionamiento se ajustará a la regulación de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio se someterán a la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. En todo caso, para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes y que no sean solucionados por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los tribunales de la jurisdicción civil de la ciudad de Valencia.

**QUINTA. - Vigencia**

Este Convenio tendrá una duración de un año computado desde su firma. No obstante, podrá ser objeto de una prórroga expresa por el periodo de un año, que deberá ser aprobada por los órganos competentes de ambas entidades. Las partes se reservan la facultad de modificar alguna de las cláusulas de mutuo acuerdo si se estima conveniente. Las eventuales modificaciones deberán seguir los mismos trámites establecidos en el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, que ha seguido el presente convenio antes de proceder a su firma.

**SEXTA. - Financiación**

El presente convenio, y la prórroga en su caso, no conllevará contraprestación económica entre las partes.

**SÉPTIMA. - Divulgación de resultados**

Dado el interés en divulgar lo más ampliamente posible la colaboración objeto de este Convenio y con la finalidad de hacer llegar al mayor número posible de entidades la labor realizada, las partes se comprometen a difundir información sobre las actuaciones conjuntas

y sus resultados por medio de publicaciones de artículos o notas de prensa en sus respectivas páginas digitales (www.ue.gva.es y www.cermicv.es), redes sociales, medios de comunicación, conferencias, encuentros, seminarios, etc.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la FCVRE publicará el texto íntegro del convenio en su portal de transparencia de su página web en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.

**OCTAVA. - Confidencialidad**

El personal de ambas entidades quedará sujeto, respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio, al más estricto deber de confidencialidad.

**NOVENA. - Causa de resolución**

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Igualmente constituirá causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente. En el supuesto de extinción previa a la conclusión del plazo de vigencia, la Comisión de Seguimiento acordará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

| Directora de FCVRE | Presidente del CERMI-CV |
| --- | --- |
| Sra. Dª. Daría Terrádez Salom | Sr. D. Luis Vañó Gisbert |